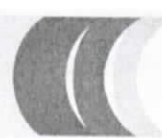


**MODIFICATORIO NRO. 01 AL CONTRATO No. 73 DE 2015
CELEBRADO ENTRE EMSERCOTA S.A. E.S.P. Y CONSTRUMEDIC
S.A.S.**

| | |
|--------------------------------------|---|
| CONTRATO No. | 73 del 01 de septiembre de 2015 |
| CONTRATISTA | CONSTRUMEDIC S.A.S. |
| NIT | 900230289-2 |
| REPRESENTANTE LEGAL | EDGAR ORLANDO VARGAS C.C. 1073253332 de Mosquera -Cundinamarca |
| OBJETO | ADQUISICIÓN DE CANECAS PARA POSTES Y PUNTOS ECOLÓGICOS PARA EL MUNICIPIO DE COTA SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 09 DE 2015 |
| VALOR | CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$198.849.032,00) IVA INCLUIDO. |
| PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA | El plazo de ejecución es de dos (02) meses, la vigencia de este contrato será hasta el diez (10) de noviembre del año dos mil quince 2015 y se contara a partir del perfeccionamiento del mismo. |
| FORMA DE PAGO | El pago se hará contra entrega de los bienes contratados, previa presentación del informe de actividades, factura y certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato designado por EMSERCOTA S.A. E.S.P., y el certificado de Supervisión del Convenio nombrado por parte del Municipio y el pago a los aporte de seguridad social. El pago estará sujeto al desembolso por parte del Municipio de Cota Cundinamarca de acuerdo al convenio interadministrativo 09 de 2015. La Empresa tendrá un plazo de hasta de sesenta (60) días para realizar dicho pago. |
| LUGAR DE EJECUCIÓN | En la sede administrativa de EMSERCOTA S.A. E.S.P., Calle 12 Nro. 4-35 del Municipio de Cota, Cundinamarca o donde, por la calidad del objeto contractual, se requiera, de acuerdo a lo establecido en las condiciones técnicas. |
| MODIFICATORIO NRO. 01 | Prorroga por un (01) mes |

Entre los suscritos a saber el Doctor EDUARDO ANDRÉS LUQUE QUIÑONES, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.037.630 de Bogotá. D.C., actuando en su calidad de Gerente de la empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A.



MODIFICATORIO NRO. 01 AL CONTRATO No. 73 DE 2015
CELEBRADO ENTRE EMSERCOTA S.A. E.S.P. Y CONSTRUMEDIC
S.A.S.

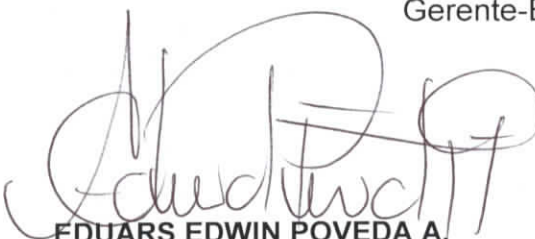
E.S.P. con NIT 900.124.654-4, sociedad anónima descentralizada del nivel municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 1 del 31 de enero de 2013, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra CONSTRUMEDIC S.A.S, NIT 900230289-2, representado legalmente por; EDGAR ORLANDO VARGAS, mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No. 1.073.253.332 de Mosquera -Cundinamarca y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Modificación en prorroga al Contrato No. 73 de 2015, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 01 del mes de septiembre del año 2015, LA EMPRESA y EL CONTRATISTA suscribieron el Contrato No. 73 de 2015, cuyo objeto es: *ADQUISICIÓN DE CANECAS PARA POSTES Y PUNTOS ECOLÓGICOS PARA EL MUNICIPIO DE COTA SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 09 DE 2015*, 2) Que el día tres (03) del mes de septiembre del año dos mil quince (2015) y una vez cumplidos los requisitos legales previos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, se suscribió acta de inicio del contrato No. 73 de 2015, 3) Que con oficio del 23 de octubre del 2015, el Contratista CONSTRUMEDIC S.A.S, por medio de su representante legal el señor EDGAR ORLANDO VARGAS, solicita a la Empresa de Servicios públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P., realizar prorroga al Contrato No. 73-2015 justificando en lo siguiente; "(...) *la maquina rotadora de calor presento fallas a su estructura de fundición ocasionando deformidad del envase acoples entre el aluminio y los polimeros así como en la fabricación de los moldes en aluminio para la elaboración de las canecas, se presenta porosidad en su capa interna provocando que en la textura de la caneca hubiera filtración de polimeros, por lo tanto se realizaron nuevos moldes, lo que ha ocasionado retraso en la fabricación y entrega de las mismas(...)*", 5) Que el Ingeniero EDUARS EDWIN POVEDA A., Técnico Aseo EMSERCOTA S.A. E.S.P. de EMSERCOTA S.A. E.S.P., mediante oficio de fecha 23 de octubre del año 2015, dirigido al señor Gerente de LA EMPRESA, justificó la necesidad de prorrogar Contrato No. 73 de 2015 por un término de un (01) mes, 6) Que con oficio del 3 de noviembre del año 2015 el ordenador del gasto el señor Eduardo Andrés Luque Quiñones Gerente de EMSERCOTA S.A. E.S.P., coadyuva la solicitud y autoriza la prorroga al Contrato Nro. 73 de 2015, justificado en lo soportado por el contratista y la parte técnica de la Empresa, 7) Que el Contrato No. 73 de 2015 establece en su cláusula decima sexta la opción de modificación del contrato con la aprobación de las partes, 8) Que es necesario garantizar la realización de los estudios para: adquisición de canecas para postes y puntos ecológicos para el municipio de cota según Convenio Interadministrativo No. 09 de 2015, 9) Que de acuerdo a lo anterior las partes acuerdan suscribir la presente modificación en al Contrato Nro. 73 del 01 de septiembre del año 2015, de acuerdo a las siguientes clausulas; **PRIMERA.** Este documento tiene por objeto prorrogar el plazo de ejecución del contrato Nro. 29 de 2015

**MODIFICATORIO NRO. 01 AL CONTRATO No. 73 DE 2015
CELEBRADO ENTRE EMSERCOTA S.A. E.S.P. Y CONSTRUMEDIC
S.A.S.**

para el cumplimiento del objeto contractual allí descrito, suscrito por las partes anotadas de conformidad con la solicitud presentada. **SEGUNDA. TERMINO DE LA PRORROGA.** El término a prorrogar será de un (01) mes, contado desde el vencimiento del plazo pactado inicialmente. En todo caso la vigencia del contrato será hasta el tres (03) de diciembre del año dos mil quince (2015). **PARÁGRAFO PRIMERO.** La prorroga es respecto de los términos de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Todos los gastos que demanden el cumplimiento de requisitos de ejecución del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA quien además manifiesta que la EMPRESA no tiene que hacer desembolsos diferentes a los aquí pactados. **TERCERA. GARANTÍA ÚNICA.** **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía proporcionalmente al termino (plazo) pactado en la cláusula segunda del contrato, respecto de los riesgo amparados inicialmente y a favor del Municipio de Cota y EMSERCOTA S.A. E.S.P. **CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento del acuerdo de las partes contratantes en cuanto al objeto de la modificación. **QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato principal, no modificadas por el presente modificatorio, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma el presente documento en las oficinas de EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).



EDUARDO ANDRÉS LUQUE QUIÑONES
Gerente-EMSERCOTA S.A. E.S.P.



EDUARS EDWIN POVEDA A.
Técnico Aseo EMSERCOTA S.A. E.S.P.
Supervisor



CONSTRUMEDIC S.A.S.
NIT. 900230289-2
EDGAR ORLANDO VARGAS
C.C. 1073253332 de Mosquera -
Cundinamarca Representante Legal
Contratista

Reviso. Profesional Universitario jurídico EMSERCOTA S.A. E.S.P.

Comprometidos con el medio ambiente.
Imprimimos por ambas caras.



Calle 12 # 4 - 35
Tels: 8641425 - 8777148
Emergencia: 3208377877
www.emsercota.gov.co

emsercota@hotmail.com
emsercota sa esp